



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C.P. Rosacani, 06 de mayo de 2024.

OFICIO N° 013-2024-DIES.-JVA.-R.-

SEÑORA : Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.

PRESENTE.-

ASUNTO : Comunico el uso de vacaciones del personal administrativo nombrado.

De mi consideración.

Es grato honor de dirigirme a su digna persona para expresarle mi saludo cordial a nombre de la IES. "Juan Velasco Alvarado" de Rosacani; a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, de conformidad al Artículo 24° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público" y el Artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM, precisa que; "las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo"; en tanto que, la misma acción administrativa no se había realizado, se ha visto por conveniente aprobar el rol de vacaciones del personal administrativo de la institución educativa "Juan Velasco Alvarado" de Rosacani mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2024-DIES.-JVA.-R. de fecha 30 de abril de 2024; en tal efecto le **COMUNICO** que el personal administrativo (personal de servicio) **Sr. Salvador HUALLPA HUANCA**, con **DNI N° 01833979**, está haciendo uso de sus vacaciones a partir del 02 al 31 de mayo de 2024.

En ese entender, el personal de servicio cumple una labor muy importante a nivel de una institución educativa, por lo que **SOLICITO** a su digna autoridad nos envíe un personal en reemplazo de dicho servidor.

Adjunto la RD que aprueba el dicho rol de vacaciones.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente.

BAAA/Dir.
Cc/arch





Lic. Bernardo Abad Anchapuri Apaza
DIRECTOR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2024-DIES.-JVA.-R.

C.P. Rosacani, 30 de abril de 2024

Visto, la solicitud presentada por el Sr. Salvador HUALLPA HUANCA, con DNI. N° 01833979, personal administrativo de la IES. "Juan Velasco Alvarado" de Rosacani, recibida por la dirección y el acuerdo registrado en el libro de actas con la dirección de la IE y el servidor administrativo y documentos adjuntos con número total de 01 folio útil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en libro de actas de la IE se tiene el acuerdo entre el director de la IE y el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, para el uso de vacaciones que corresponden al año fiscal del 2023, para hacer uso en el transcurso del año del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de carrera administrativa, que expresa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° de la referida norma, menciona que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, capítulo VI de la RM. N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED, en su numeral 3 dispone: El descanso físico por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así



como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28044, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-94-ED, RM. N° 571-94-ED, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL ROL DE VACACIONES del servidor de la Institución Educativa, que corresponden al año fiscal del 2023, para hacer uso en el transcurso del año 2024 con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES DE VACACIONES
1	HUALLPA HUANCA, Salvador	Personal Administrativo (Trab. De Serv.)	Del 02 al 31 de mayo 2024

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley al interesado, remitir copia de la resolución a la UGEL El Collao y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Lic. Bernardo Abad Anchapuri Apaza
DIRECTOR